

## **BASE LEGAL QUE RIGE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS**

Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación”;

Artículo 264, son en la planificación del desarrollo cantonal y los planes de ordenamiento territorial, en coordinación con la planificación nacional, regional y parroquial; la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillados, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, saneamiento ambiental; planificar, construir y mantener la infraestructura física de salud y educación, y los espacios públicos culturales y deportivos;

Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

Artículo 57 del COOTAD, “Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Artículo 60 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal i) sobre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, señala: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la

estructura orgánico- funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Artículo 338 de la COOTAD, establece que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;

Artículo 51, literal k), inciso tercero, de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, administrarán el sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia.

